

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y LA PROPUESTA DE LA FIGURA DEL REFERENDO EN LA REP. DOMINICANA

Carlos Morel
Alexandra Sued
Agosto 2021



En vista de que el Poder Ejecutivo ha posicionado el referendo como alternativa para la aprobación de las tres causales de eximentes de responsabilidad penal en cuanto al aborto, analizamos el rol de la figura del referendo en la democracia dominicana, sobre todo cuando este versa sobre cuestiones de derechos humanos, como son las causales.



En este ensayo proponemos que el referendo, como cualquier otro instrumento democrático, sea un procedimiento para que se planteen los reclamos de acuerdo con unos principios básicos de convivencia entre grupos diversos que reclaman intereses distintos; y que la esencia de la democracia no se reduzca a la toma de decisión por mayorías.

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y LA PROPUESTA DE LA FIGURA DEL REFERENDO EN LA REP. DOMINICANA

Carlos Morel
Alexandra Sued
Agosto 2021

En cooperación con:

Contenido

1. Contexto.....	2
2. Multidimensionalidad de la democracia.....	2
3. Referendo Como Cuestión Contextual.....	3
4. Observaciones Para Los Movimientos Sociales en los Debates Sobre El Referendo.....	4
5. Conclusión.....	6

1. CONTEXTO

En la República Dominicana la figura del referendo se crea a partir de la Constitución del 2010; sin embargo, no es sino hasta principios del 2021 que el Poder Ejecutivo somete al Congreso un proyecto de ley para regularlo. Actualmente, esta figura se encuentra en la palestra pública, porque el presidente Luis Abinader ha expresado que las tres eximentes de responsabilidad penal del aborto (las tres causales)¹ sean sometidas a un referendo, para que el pueblo, y no el Congreso, decida sobre su aprobación o no en la legislación dominicana. La inclusión de las causales fue una promesa de campaña durante el 2020, pero como el tema suscita divisiones, tanto dentro del partido de Gobierno como fuera, el referendo se ha posicionado como una alternativa a incluir las causales en la modificación del Código Penal Dominicano, que actualmente se conoce en el Congreso.

El reconocimiento de las tres causales busca proteger el contenido esencial de los derechos de las mujeres embarazadas cuando se encuentran en situaciones extremas. Esto significa que, someter las tres causales a un proceso democrático como el referendo sería preguntarle al pueblo si está de acuerdo o no con garantizar los derechos a la vida, la salud, la vida digna, la integridad física y psíquica, y el libre desarrollo de la personalidad de las mujeres. Esto presenta una disyuntiva sobre el rol del Estado, como garante de los derechos fundamentales, y el rol de instrumentos democráticos, como el referendo, en garantizar –al menos– el contenido esencial de los derechos fundamentales. Ignorando lo que podría resultar de un referendo sobre las tres causales, varias juristas, como Patricia Santana e Ivanna Molina,² han explicado que, un referendo que pretenda derogar, limitar, restringir o menoscabar el contenido esencial de los derechos fundamentales sería en sí mismo inconstitucional.

Esos planteamientos jurídicos tienen su fundamento en la democracia. Dicho de otro modo, la intolerancia a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres demuestra inmadurez democrática en una sociedad. ¿Qué tiene que ver la interrupción del embarazo con la democracia? Cuando la maternidad es un mandato, como lo es en Rep. Dominicana, se despoja a la mujer de su humanidad. Se despersonaliza la vida de la mujer hasta el punto de que el embarazo es obligatorio hasta en los casos más groseros, como la violación o el incesto, justificado en discursos artificiales como la “concepción”.

El atentado a los derechos reproductivos de las mujeres se manifiesta no solo en sistema legales como el dominicano,

con penalización total al aborto, sino también en países que han implementado políticas públicas como las del hijo único (existentes por varias décadas en China) que incentivan a los padres a tener solamente un hijo. Esto demuestra cómo el poder estatal controla el cuerpo de la mujer desde extremos opuestos. Así, tanto la decisión o no de tener hijos o hijas, como la capacidad de la mujer de controlar su cuerpo en circunstancias tan extremas, como las tres causales, están íntimamente ligadas a los pilares más básicos de la democracia, la libertad y la autonomía. No es posible hablar de plena libertad ni de democracia, cuando la mujer es presa de su propio cuerpo.

Someter las tres causales a un proceso realmente democrático, como podría ser el referendo, remediaría décadas de negligencia legislativa en nuestro país; y a la vez, afinaría la democracia. Sin embargo, un referendo negado de ciertas garantías podría retroceder el reclamo de los derechos de las mujeres, afectados por la penalización total del aborto.

2. MULTIDIMENSIONALIDAD DE LA DEMOCRACIA

Para asegurar que el referendo pueda realmente complementar la democracia representativa (y profundizarla), la democracia debe ser analizada como una cuestión multidimensional y no definirse de manera miope en un solo elemento fundamental, es decir, la toma de decisión por mayorías. De su lado, Espinal et. al, considerando a autores, materiales y reportes tan amplios como Dahl, Balibar, Rosanvallon, el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) y el V-Dem de “Variedades de la democracia”, señalan que la democracia implica un orden sustantivo que debe considerar una serie de dimensiones de igual importancia, como los derechos políticos y el sistema electoral, los derechos fundamentales, el Estado de derecho, la calidad de la gestión pública, la calidad de vida, la equidad (social y económica), y la cultura política y democrática.³

Así que, reducir la democracia a un único componente, como “la mayoría”, es afectar la democracia misma; por esto, se hace necesario asumir las complejidades que representa “la mayoría” como componente de la democracia. El referendo no tiene mucho valor si la contienda ocurre en contextos donde no existan libertades generalizadas, ni el acceso al voto para la diversidad de grupos sociales y étnicos. Asimismo, cuestiones como la cultura democrática de una sociedad, la forma en que se discute sobre política en los medios de comunicación, la desigualdad de acceso a estos, y la desigualdad y la pobreza, tienen una alta incidencia en el desempeño de instituciones democráticas que terminan debilitando los objetivos de la figura democrática, en este caso el referendo. Dicho de otro modo, no se puede considerar como democrática una

¹ Recordamos que el reclamo por las tres causales exige que sean incluidas eximentes de responsabilidad penal, cuando la mujer decida interrumpir el embarazo en solo tres circunstancias: 1) en caso de riesgo de salud y vida para la madre, 2) en caso de malformación del feto, que sea incompatible con la vida y 3) en caso de violación o incesto.

² Molina, Ivanna y Santana, Patricia. (2021) “Referendo y Derechos Humanos: Análisis del mecanismo de referendo para cuestiones relativas a derechos humanos y fundamentales”

³ Espinal et al. (2019). “Informe sobre la calidad democrática en la República Dominicana”. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. República Dominicana. Pág. 2-3.

decisión tomada por la mayoría de un pueblo subordinado y carente de derechos.

En este sentido, el referendo no puede desarrollarse como una especie de momento mágico, donde el “pueblo” se expresa directamente y otras cuestiones quedan a un lado. Frente a la multidimensionalidad de la democracia, la esencia de esta —entendida como el poder político que emana del pueblo— no puede confundirse con su forma, la toma de decisión por mayoría. Caer en la desacertada idea de que la decisión de “la mayoría” representa la forma más pura y clara de la voluntad del pueblo sin más, ignora que equiparar “mayoría” a “democracia” resulta de una simplificación del sujeto democrático, donde —erróneamente— se construye al soberano (el pueblo) como una entidad con identidad única (lo que decide “la mayoría”), traicionando el objetivo de construir formas de poder no autoritarias para la diversidad colectiva. Si el pueblo realmente tuviera una identidad única, la necesidad de someter los procesos de decisión a voto de “la mayoría” no existiría. De esta forma, el hecho de que la democracia necesite formalizar los procesos electorales, ya sean estos de participación directa o indirecta, es asumir la realidad de la ciudadanía como un ente político complejo, donde existen múltiples formas de relaciones de poder, ideologías e intereses.

Al momento en que se reinterpreta la decisión de “la mayoría” no como una necesidad procedimental, sino como un elemento fundamental de definición de “la voluntad de un pueblo único y soberano”, se rechazan los derechos de la colectividad que lo conforman y se perturba la calidad de la democracia. El pueblo no es homogéneo. Caer en la trampa de entender la decisión de “las mayorías” como la manifestación pura de democracia, rechaza la diversidad de identidades e intereses de ciudadanos y ciudadanas que no forman parte del imaginario de identidad única (“la mayoría”). Al mismo tiempo se niega todo análisis que pueda concluir que el resultado de la toma de decisión por mayorías podría, como lo ha hecho, ser antidemocrático. Así, siempre que el resultado de un referendo sea la negación de un derecho sustantivo, la decisión es antidemocrática; y es importante asumir que el reclamo por el derecho no termina con el resultado del referendo.

Cabe destacar que la presente discusión se da en el contexto de una democracia dominicana que no solo nunca ha alcanzado niveles de calidad satisfactorios, sino que durante la década del 2010 presentó, en varios renglones importantes, tendencias a la baja.⁴ Además, según el Informe de Calidad de la Democracia Dominicana, publicado por el PNUD en el 2019: de 108 indicadores considerados, 58 se entendieron como deficitarios; 35, como aceptables; y solo 21, como satisfactorios. El desarrollo de una figura como el referendo, enmarcado dentro de una ley justa y bien hecha, podría contribuir a revertir esta tendencia; pero, si la figura se utiliza como parte de una estrategia populista y demagoga, tendrá un efecto contrario y será un instrumento para las corrientes autoritarias existentes en el contexto dominicano.

De igual modo, cuando se habla de reclamos sociales que afectan los derechos fundamentales las responsabilidades estatales van más allá de la voluntad de “la mayoría”. Esto implica que el Estado, y las entidades asociadas a este, deben tener un rol concreto en referendos donde se ponga en juego la garantía de derechos fundamentales; y, así, instaurar reglas procedimentales para todos los actores involucrados. La cabal regulación, en cuanto a este tema, es importantísimo en un país donde es común que, en proceso electorales, agentes privados tengan acceso a fondos y medios estatales para el proselitismo.

Es sumamente preocupante que el borrador actual de la ley de referendo pretende dedicar todo un título a la campaña electoral, que en realidad se reduce a un único artículo que nos refiere a la ley electoral. Una ley de referendo imprecisa que no armonice su procedimiento con la ley electoral vigente podría convertir la figura del referendo en una simple herramienta del autoritarismo. De no existir la debida regulación, es posible que entes privados con acceso a fondos puedan actuar de manera avasallante en la comunicación y publicidad de sus ideas frente a grupos minoritarios, buscando la protección de sus derechos fundamentales. Esto implica, entonces, que los referendos puedan ser usados como medios de legitimidad de políticas reaccionarias. Por ende, la validez de la figura del referendo en una democracia depende no solo de “la mayoría”, sino de una ejecución revestida de procedimientos democratizadores al momento de realizarse, como serían las regulaciones razonables y justas sobre el financiamiento y uso de fondos en campañas — inexistentes en el actual proyecto de ley.

3. REFERENDO COMO CUESTION CONTEXTUAL

La lucha por los derechos fundamentales nunca puede reducirse exclusivamente al ámbito del referendo en cuestión, sino que debe verse como una cuestión contextual y no fundamental. Aun si se obtuviese un resultado reaccionario, el reclamo de los derechos humanos no tiene fin en un proceso de referendo, ya que el referendo no suplanta los poderes constituidos en una sociedad democrática. Lo opuesto también es una realidad. El hecho de que la garantía de un derecho se produzca como consecuencia de un procedimiento democrático como el referendo, o por medio de una decisión de un alto tribunal, no significa que el reclamo (o el rechazo) del derecho haya terminado.

Por ejemplo, el aborto en Estados Unidos fue despenalizado en el 1973 por vía de una decisión judicial en el caso *Roe v. Wade*. El rechazo a esta decisión por una parte de la sociedad persiste hasta nuestros días, y maniobras para revocar esta decisión no han faltado.⁵ De hecho, varios Estados han promulgado las llamadas “leyes de activación” que penalizan la interrupción del embarazo y que entrarían automá-

4 Id.

5 <https://www.nytimes.com/2021/05/17/us/politics/supreme-court-to-hear-abortion-case-challenging-roe-v-wade.html>

ticamente en vigor (en caso de que una decisión de la Suprema Corte de Justicia revoque *Roe v. Wade*). De la misma manera, ciertos grupos racistas han pretendido seguir viviendo en una sociedad, donde imperen las regulaciones de segregación racial del siglo pasado; por ejemplo, muy pocos ciudadanos disputaría hoy en día la legalidad del matrimonio interracial. Sin embargo, si esta cuestión hubiese sido sometida a referendo en 1967, cuando la Suprema Corte de Justicia legalizó estos matrimonios, evidentemente hubiese sido rechazada. De hecho, en el 2000 se sometió a referendo la eliminación de esta prohibición de la Constitución de Alabama (un canon sin ningún efecto legal) y, mientras que el referendo fue exitoso,⁶ para asombro de muchos, el 40.51 % lo rechazó.⁷ Asimismo, en el 2004 también se sometió a referendo la eliminación de las disposiciones que dictaban la segregación racial en las escuelas, otro canon sin ningún efecto legal; sin embargo, esta iniciativa fue rechazada por los ciudadanos de Alabama.⁸ Estos ejemplos demuestran que el resultado de un referendo no representa automáticamente una expresión de democracia mayor que la representativa.

No es inusual encontrar otros ejemplos de referendos, cuyos resultados se han tornado en contra del desarrollo de los derechos fundamentales, y donde eventualmente son los poderes constituidos los que terminan avanzando la democracia. Por ejemplo, cuando ya la mayoría de los países de Europa habían aprobado el derecho al voto de las mujeres, en Liechtenstein, los hombres lo rechazaron por medio de referendo en tres ocasiones (1968, 1971 y 1973). En tanto, el sufragio femenino fue finalmente aprobado en el referendo de 1984 con un margen de apenas 119 votos.⁹ Otro ejemplo ilustrativo es el caso de Suiza, donde en el cantón Appenzell Innerrhoden se rechazó el sufragio femenino en 1959, 1971 y 1990 a nivel cantonal. Esta evidente decisión antidemocrática se subsanó por medio de la decisión del Tribunal Constitucional en el caso Theresa Rohner y otros contra Appenzell Innerrhoden.¹⁰

Entonces, ¿se puede hablar de democracia en un espacio que niega a una categoría de ciudadanas el acceso al voto?

6 <https://www.washingtonpost.com/news/the-fix/wp/2015/02/09/alabama-was-a-final-holdout-on-desegregation-and-interracial-marriage-it-could-happen-again-on-gay-marriage/>

7 Alabama Interracial Marriage, Amendment 2 (2000) (Ballotpedia). Disponible en: <[ballotpedia.org/Alabama_Interracial_Marriage,_Amendment_2_\(2000\)](http://ballotpedia.org/Alabama_Interracial_Marriage,_Amendment_2_(2000))>

8 James Blacksher, Edward Still, Jon M. Greenbaum, Nick Quinton, Cullen Brown and Royal Dumas, Voting Rights in Alabama: 1982-2006. 17 S. Cal. Rev. L. & Soc. Just. 249 (2007-2008). Disponible en https://gould.usc.edu/students/journals/rlsj/issues/assets/docs/issue_17/04_Alabama_Macro.pdf

9 Nugraha, Ignatius Jordan, *Human Rights Referendum: Dissonance between 'The Will of the People' and Fundamental Rights?* (June 11, 2020). Netherlands Quarterly of Human Rights, 38(2), 115-133. Disponible en <https://ssrn.com/abstract=3625244>

10 Favre-Bulle, Thomas, *The Urban Diffusion of Local Direct Democracy between Switzerland and the United States* (2015). Disponible en <https://infoscience.epfl.ch/record/211137>

A todas luces, la voluntad de “la mayoría” en los casos mencionados tuvo un resultado despreciablemente antidemocrático que, por si fuera poco, excluyó de la contienda al sujeto político afectado por el resultado del referendo. Así, el referendo, como procedimiento para obtener un sistema político más inclusivo, legislativo o representativo, importa menos que su resultado.

El resultado de un referendo también puede verse afectado por cuestiones coyunturales, como la realidad política en un momento determinado, la polarización dentro de una sociedad sobre el tema en cuestión y hasta la forma en que se formula la pregunta. Por ejemplo, el referendo rumano del 2018, que sometió a votación una reforma constitucional para definir el matrimonio como la unión entre un hombre y mujer, fracasó al no cumplirse el 30 % de la participación requerida. Elena Brodeala explica que uno de los factores que incidieron en la falta de participación fue la manera en que fue formulada la pregunta.¹¹ Se preguntó si se estaba a favor de modificar la Constitución “de acuerdo a la ley adoptada” por el Parlamento, lo cual fue entendido como darle un cheque en blanco al Parlamento.¹² En otras palabras, el referendo fracasó no por el apoyo de la ciudadanía a los derechos de la comunidad LGBTQ+, sino porque, entre otras cosas, la pregunta no se refería específicamente a la definición de “familia” en la Constitución.

Esto demuestra que la democratización y la garantía de los derechos fundamentales no depende, necesariamente, de la calidad moral, política o educativa del pueblo y de lo que resulte de una consulta popular. Es por eso que los referendos que avanzan los derechos fundamentales, como es el caso de Irlanda y Australia, en cuanto al matrimonio igualitario, deben ser interpretados no como momentos de “creación de un derecho”, sino más bien como una oportunidad para afirmar y legitimar derechos, cuya demanda existía previamente (y persiste luego de aprobarse por el referendo).

4. OBSERVACIONES PARA LOS MOVIMIENTOS SOCIALES EN LOS DEBATES SOBRE EL REFERENDO

Volviendo al caso dominicano, las demostraciones de irresponsabilidad y de falta de voluntad política en cuanto al tema de las tres causales, de parte del partido de Gobierno, han rebotado desde que tomaron el poder. El mismo 17 de agosto de 2020, a solo un día de la toma de posesión, el presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco, anunció que las causales se regularían mediante una ley especial,

11 “Why Referendums on Human Rights Are a Bad Idea: Reflecting on Romania’s Failed Referendum on the Traditional Family from the Perspective of Comparative Law”, *The Comparative Jurist* (November 11, 2018). Disponible en: <https://comparativejurist.org/2018/11/11/why-referendums-on-human-rights-are-a-bad-idea-reflecting-on-romania-s-failed-referendum-on-the-traditional-family-from-the-perspective-of-comparative-law/>

12 Id.

para evitar el debate durante la aprobación del nuevo código penal. Esto desató reacciones y movilizaciones por parte de los movimientos feministas, así como alarmas en los sectores conservadores y dentro del liderazgo religioso.

Sobre este particular, el presidente Abinader se rehusó a presionar a miembros de su partido en el Congreso y, como forma de enfrentar la resultante controversia, propuso el referendo como medida salomónica. Esta evasión equivaldría a un acto de demagogia y es, sin duda, una traición a los movimientos sociales feministas y progresistas con los que pactó el partido de Gobierno, mientras buscaba articular votantes durante la campaña presidencial. En este caso, el referendo sirve para disfrazar de democracia el no asumir la responsabilidad de hacer realidad los derechos de las mujeres; así como, para satisfacer las demandas de sectores que se asumen como representantes de la mayoría de los dominicanos.

Para que el referendo realmente se convierta en una herramienta democrática, independientemente del tema que se someta a votación, este debe contar con las condiciones mínimas para la garantía de la democracia. Los movimientos sociales están llamados a asumir esa lucha, al tiempo que mantienen cautela en su actual discurso frente al reclamo de las tres causales. En tal sentido, hacemos las siguientes observaciones y recomendaciones:

- a. El tema del referendo se ha posicionado en la sociedad dominicana no como una forma de ampliar la democracia dominicana, sino como una figura para dar respuesta al tema específico de las tres causales. Legislar respondiendo a situaciones momentáneas, sin considerar efectos futuros, es una muestra de democracias poco consolidadas y forma parte de un círculo vicioso que evita el desarrollo de una verdadera institucionalidad y el establecimiento de un Estado de derecho realmente efectivo. Para que el referendo, tanto aprobatorio como consultivo, actúe como un instrumento de desarrollo de la democracia en la República Dominicana, la redacción de su ley no puede responder exclusivamente al contexto actual.

Más allá de tener un efecto negativo sobre los derechos de la mujer en la República Dominicana, esto amenaza con sentar un precedente peligroso. El actual borrador de la ley limita excesivamente la capacidad de la ciudadanía de afectar la gobernabilidad, lo que asegura que la autoridad del Gobierno no pueda ser cuestionada en temas trascendentales; mientras que, de manera irónica, no sitúa límites en cuanto a las iniciativas populares que versan sobre los derechos fundamentales de los individuos. Esto responde a una lógica autoritaria, donde se teme que la ciudadanía ejerza un contrapoder frente al Estado, cuando este —a su vez— sí pudiese legitimar su poder sobre las personas a través de “decisiones de mayoría”. De tal modo que, aún el referendo sea entendido como una herramienta democrática, el actual proyecto poco aporta a aumentar la democracia directa en la República Dominicana.

Para enfrentar el reto de que el referendo no funcione como un instrumento para cementar el abuso de poder estatal, y así evitar un uso demagogo de este en casos

restringidos que respondan más a las necesidades de los poderes hegemónicos que a las de ciudadanía, la ley debe ser más precisa en cuanto a los referendos que toquen temas de derechos fundamentales y definir claras limitaciones a estos. Además, debe dársele prioridad al principio de progresividad, ya que el referendo ha de aportar al proceso de ampliación de los derechos, y no lo contrario.

- b. La ley remite el tema de las campañas electorales de los referendos a la Junta Central Electoral (JCE) y sus normativas. Sin embargo, en la República Dominicana actualmente existe poca regulación que —real y efectivamente— garantice que el financiamiento de las campañas electorales sea justo. Como resultado, existe una gran inequidad tanto por el uso de fondos estatales para beneficio de privados, como de la influencia de grupos externos, ya que no hay ninguna transparencia en el uso de fondos. Bajo un contexto como este, los referendos pueden resultar en un aumento del poder tanto de sectores económicos privilegiados, como de agentes estatales. Esto aumentaría la desigualdad política en la República Dominicana y llevaría a un deterioro en la calidad democrática. Por ende, se debe exigir que la ley de referendo contemple límites y regulaciones por parte del Gobierno que, junto con la ley, asuma un esfuerzo considerable de reforzar la institucionalidad relativa a los procesos electorales.
- c. La lucha por los derechos no debe frenarse en relación con los desarrollos institucionales de la democracia. Es decir, si bien la creación del referendo es una figura importante para la democracia dominicana, este no debe tener un efecto silenciador sobre los movimientos políticos progresistas. El reclamo y las demandas de protección de los derechos fundamentales y su progresivismo siempre debe asumirse como una cuestión política, que depende de la realidad fáctica. En tanto, el referendo representa un espacio institucionalizado de debate y deliberación, y por tanto la posibilidad de ayudar a la reivindicación de derechos; este debe asumirse con todas las fuerzas posibles por parte de los movimientos progresistas. No obstante, esto no debe reducirse al imaginario de que la conversación del referendo es el único espacio posible, donde se ejerce presión política para la aprobación de las tres causales. Esto no es solo una cuestión que debe primar al interior de los movimientos sociales, sino que es clave en el discurso frente al resto de la sociedad.

De ahí que, al tiempo que los movimientos sociales asumen el debate de las tres causales en el contexto de un referendo, otros debates no deben cesar. Específicamente, que una legislación que consagra una penalización total del aborto es antidemocrático y violatorio de la constitución y de tratados Internacionales, independientemente de si la mayoría de la población esta de acuerdo o no con la aprobación de las causales.

- d. La manifestación del reclamo debe entenderse desde la perspectiva de que nos encontramos ante una tendencia de criterios del institucionalismo neoliberal, que

busca reducir el espacio de la política a cuestiones de formalidades legales. Esto busca eliminar, o al menos controlar, los espacios de deliberación y de discusión política. En tanto esta discusión se produzca dentro de un espacio político donde ha triunfado el neoliberalismo, como la República Dominicana, el referendo podría formar parte de esta lógica que reduce todos los reclamos a la legalidad. Más allá de esto, lo importante es asumir que las luchas por las reivindicaciones de los derechos representan reclamos sobre la realidad de las personas, y que las condiciones institucionales no representan una esencialidad democrática que mágicamente desplaza esa realidad. Es decir, el reclamo siempre debe transmitirse al público en un sentido de realidad, que no cambia en torno a la legalidad —o no— que decide “la mayoría”.

De tal manera que, para los movimientos sociales, el referendo debe ser interpretado como un nuevo espacio para la realización de su lucha, pero no como un espacio exclusivo. La democracia siempre debe estar lista para reclamar la lucha por los derechos aun estos se encuentren garantizados en un momento determinado. Es por esto que no aceptar los resultados de un referendo (o una política pública o una decisión de un alto tribunal) como momentos finitos para una lucha, no coloca al grupo de personas que reclaman sus derechos en “contra de la democracia dominicana”. La importancia de esto reside en que sectores antiderechos buscarán enmarcar la participación en el referendo como una posición inescapablemente hipócrita para los sectores progresistas; ya sea manteniendo que los sectores progresistas deben estar al margen del referendo, puesto que “entienden que los derechos fundamentales no se someten a referendo”, o habiendo participado del todo “deben de aceptar la decisión final como la voluntad del pueblo” y abstenerse de su lucha. Esta interpretación es una trampa que, de imponerse en los debates mediáticos en el país, daría ventaja a los sectores reaccionarios frente a la opinión pública, independientemente de la actuación de los sectores progresistas.

- e. Es importante no caer en la trampa de entender el referendo como ilegítimo por una “incapacidad educativa” o una “naturaleza autoritaria” del pueblo frente a los derechos de la mujer u otras minorías. Esto direc-

tamente aumentaría los efectos del discurso anteriormente descrito, ya que se posicionaría la lucha por los derechos como algo eminentemente “antidemocrático y elitista”, independientemente de que la demanda de más derechos sea todo lo contrario. Es perfectamente posible, y necesario, que si las causales son rechazadas en referendo, los movimientos sociales asuman los resultados como un caso de condición ideológica de “las mayorías”, sin hablar despectivamente de estas.

Además, lo contrario es previsible también. Frente a la democracia es importante tomar posición secular en relación a los reclamos de la ciudadanía. Si bien se entiende desde este ensayo que la democracia depende de la autonomía de la mujer sobre su cuerpo, incluso más allá que una decisión tomada por “la mayoría”, lo mismo puede ser verdad para el bando contrario. Una victoria para los movimientos feministas dentro del referendo no se tratará de un momento final para los derechos obtenidos, sino que los grupos conservadores (como lo han hecho en otros países), asumirán una lucha continua para menoscabarlos. Esto es una característica vital de la democracia, la asunción a nivel formal y de fondo, de las diferencias dentro de la sociedad. Lo que implica que, con ganancia o no, los esfuerzos para mantener la autonomía de la mujer —como un derecho que debe ser defendido por el Estado— no terminan con un solo momento de victoria.

5. CONCLUSIÓN

El referendo, como cualquier otro instrumento democrático, es un procedimiento para que se planteen los reclamos de acuerdo con unos principios básicos de convivencia, entre grupos diversos que reclaman distintos intereses. Esa es la esencia de la democracia. Sin embargo, esto nunca debe convertirse en una excusa, para justificar una reducción de nuestra concepción de democracia; o, pero aún, en un instrumento para legitimar tácticas demagógicas y populistas. Sea cual sea la posición ideológica asumida, la democracia siempre será un tema de todos los días.

ACERCA DE LOS AUTORES

Alexandra Sued es activista feminista y abogada. Con maestrías en Derecho y Desarrollo de la Universidad de Manchester, Reino Unido y en Derecho Transnacional de la Universidad de Miami, Estados Unidos. Actualmente ejerce derecho en la ciudad de Nueva York.

E-mail: alexandra.sued@gmail.com

Carlos Morel es abogado. Con maestría en Derecho y Desarrollo y en Investigación para el Desarrollo de la Universidad de Manchester, Reino Unido. Director ejecutivo del Instituto de Investigación Social para el Desarrollo -ISD-.

E-mail: c.morel@institutoisd.org.

ORGANIZACIÓN CONTRAPARTE

Instituto de Investigación Social para el Desarrollo (ISD)

El Instituto ISD se asume como un think tank social demócrata, cuyo objetivo es emplear herramientas científicas en el análisis político para contribuir con la consolidación de un sistema político equitativo, pluralista, redistributivo y garantista de los derechos humanos. Entre sus publicaciones se encuentra un estudio general de cultura política en la República Dominicana, que busca ofrecer una mirada progresista al análisis de la cultura política en el país.

Más información en <http://www.institutoisd.org/>

PIE DE IMPRENTA

Fundación Friedrich Ebert

Edificio Plaza JR, Piso 8 Av. Tiradentes
esq. Roberto Pastoriza Santo Domingo
www.fescaribe.org

Responsable

Yesko Quiroga
Director FES
República Dominicana
Tel. 809-221-8261

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita de la FES.

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y LA PROPUESTA DE LA FIGURA DEL REFERENDO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA



En vista de que el Poder Ejecutivo ha posicionado el referendo como alternativa para la aprobación de las tres causales de eximentes de responsabilidad penal en cuanto al aborto, analizamos el rol de la figura del referendo en la democracia dominicana, sobre todo cuando este versa sobre cuestiones de derechos humanos, como son las causales.



En este ensayo proponemos que el referendo, como cualquier otro instrumento democrático, sea un procedimiento para que se planteen los reclamos de acuerdo con unos principios básicos de convivencia entre grupos diversos que reclaman intereses distintos; y que la esencia de la democracia no se reduzca a la toma de decisión por mayorías.